



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación



C-85/2015

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Palencia, a diez de septiembre de dos mil quince

REUNIDOS:

De una parte, Don Alfonso Polanco Rebolleda Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, con D.N.I. 12.751.906-Q, asistido del Secretario General de la Corporación D. Carlos Aizpuru Busto con D.N.I. n° 13.058.580-P, que da fe del acto.

Y de otra, D. Manuel Antonio Barrios Bel, con D.N.I. n° 43.798.879W, con domicilio en Madrid.

OBRAN:

El Sr. Alcalde Don Alfonso Polanco Rebolleda, en nombre y representación del *Ayuntamiento de Palencia*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y

D. Manuel Antonio Barrios Bel, en calidad de representante de la Empresa DORNIER, S.A., según escritura de poder otorgada ante la Notaria del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, Doña Ana López-Monis Gallego.

Y reconociéndose ambos, mutuamente, capacidad legal para contratar, manifestando expresamente el contratista, que la sociedad que representa tiene capacidad para desarrollar el objeto del contrato y no estar incurso ni él ni ninguno de los administradores de la persona jurídica que representa, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes, en concreto en ninguna de las prohibiciones que para contratar señala el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), OTORGAN EL SIGUIENTE DOCUMENTO, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- Aprobación del expediente

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, el expediente de contratación y el gasto, para contratar, por Procedimiento Abierto, la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL APARCAMIENTO DISUASORIO DE LOS JARDINILLOS,



ENTRE LAS ESTACIONES DE LA CIUDAD DE PALENCIA, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2015.

2.- Acuerdo de Clasificación de Ofertas.

La Alcaldía-Presidencia en virtud de Decreto nº 6.500 de fecha 30 de julio de 2015, resuelve aprobar la propuesta de clasificación de ofertas, derivada de la apertura de la única oferta presentada, perteneciente a la empresa DORNIER, S.A.

3.- Acuerdo de adjudicación y celebración del contrato

La Alcaldía-Presidencia, en virtud de decreto nº 7.180 de fecha 21 de agosto resuelve aprobar la propuesta de adjudicación del contrato del GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL APARCAMIENTO DISUASORIO DE LOS JARDINILLOS, ENTRE LAS ESTACIONES DE LA CIUDAD DE PALENCIA, a la empresa DORNIER, S.A.

Y conviniendo ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de administrativo, lo formalizan en este documento por el que



PACTAN Y OTORGAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto la gestión del Servicio de regularización de Estacionamiento de vehículos en el espacio destinado a aparcamiento, situado entre las estaciones del tren y de autobús, en los entornos del Parque de los Jardinillos, en la ciudad de Palencia.

SEGUNDO.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su oferta, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- La oferta del adjudicatario.

TERCERO.- PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

La contraprestación del presente contrato se efectuará mediante los ingresos por cobro de tarifas a los usuarios del mismo.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Una vez cubiertos con los ingresos el precio de prestación del servicio y la amortización, el excedente será distribuido mensualmente entre el Adjudicatario y el Ayuntamiento, correspondiendo a éste el 70% del excedente recaudado, tal y como se recoge en la oferta del adjudicatario, importe que se hará efectivo, según lo estipulado en el punto 9B, del Pliego de Condiciones Técnico-Económicas.

Según lo establecido en el anuncio de la convocatoria del procedimiento publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 58 de fecha 15 de mayo de 2015, los gastos que se originen con motivo de la publicidad, preparatorios y formalización del contrato, hasta un máximo de 600,00 € serán de cuenta del adjudicatario.

CUARTO.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de la concesión de la gestión del servicio objeto del presente contrato tendrá una duración de TRES AÑOS, a contar desde la formalización del presente contrato, sin posibilidad de prórroga.

QUINTO.- GARANTIA DEFINITIVA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato se acredita la constitución por el adjudicatario de la garantía definitiva por importe



de 11.088,38 euros, según carta de pago de fecha 17 de agosto de 2015.

SEXTO.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El contratista deberá ejecutar el servicio objeto del contrato conforme a las prescripciones técnicas establecidas en el pliego, complementadas por las señaladas en su oferta.

PERSONAL.- El contratista dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del presente contrato, debiendo informar periódicamente al Ayuntamiento de la composición de la plantilla de personal asignada, así como presentar la documentación de que está al corriente del pago de los salarios, seguros sociales, accidentes, etc. de dicho personal. El contratista dotará a todo el personal a sus órdenes de los elementos de seguridad y prevención de accidentes, etc... que exijan las disposiciones vigentes, siendo responsabilidad exclusiva de contratista los accidentes laborales o a terceros que se pudiera producir.

El contratista deberá cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y seguridad social, seguridad e higiene, prevención de riesgos laborales, tal y como se estipula en el art. 6 del Pliego de cláusulas administrativas.



SÉPTIMO.-REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios, conforme a las determinaciones del artículo 89 de la ley 2/2015 de desindexación de la economía española. .

OCTAVO.- INCUMPLIEMIENTOS Y SANCIONES.

En el art. 23 del Pliego de cláusulas administrativas particulares quedan establecidas las infracciones que durante la vigencia de la concesión el adjudicatario pudiera cometer, así como las sanciones que la parte contratante puede aplicar en función de la clasificación de aquellas.

NOVENO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las partes contratantes se someten a lo establecido en el R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al TRLCSP; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, en cuanto no se halle derogado por las disposiciones anteriores.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

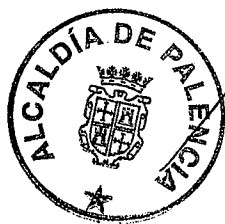
Patrimonio y Contratación

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, con motivo del contrato, siendo territorialmente competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Palencia con renuncia expresa por parte del contratista a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Y para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados, de lo que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,



Fdo.: Alfonso Polanco Rebolleda

EL ADJUDICATARIO,

dornier

Dornier, S.A.
Gen. de Pa. 10, 2º planta
28003 Madrid / C.I.F.: A-56369497
www.dornier.es

Fdo.: Manuel Antonio Barrios Bel



Ante mí

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Carlos Aizpuru Busto